

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A través del parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante Agencia), como una unidad administrativa especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Mediante el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por los Decretos 915 de 2017, Decreto 1698 de 2019, Decreto 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El artículo 2º del Decreto 4085 de 2011 fija como objetivo de la Agencia, *«El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación»*.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 4085 de 2011, modificado por el Decreto 1244 de 2021, establece que la Agencia tiene entre sus funciones la de **coordinar y asumir la defensa del Estado en las controversias internacionales de inversión**, así:

"(iii) Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia y en los términos previstos en el presente decreto.

(iv) Asumir y coordinar las funciones relativas a la defensa del Estado colombiano en controversias internacionales de inversión, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como desarrollar las reglas para la atención de dichas controversias. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado participará, de conformidad con los lineamientos impartidos por su

Consejo Directivo y junto con la entidad u organismo público involucrado, como facilitadora de los acuerdos amistosos tendientes a solucionar directamente controversias internacionales de inversión, actuando como único portavoz respecto al inversionista parte en la controversia".

Por su parte, el artículo 17B del Decreto 4085 de 2011 asignó estas funciones a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (en adelante DDJI), de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17B. Dirección de Defensa Jurídica Internacional. Son funciones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, las siguientes:

1. Coordinar la defensa del Estado colombiano en todas las etapas de las controversias que se adelanten en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión."

Estas funciones asignadas a la DDJI incluyen la defensa del Estado en la etapa de anulación del laudo arbitral que profiera el tribunal que haya conocido de una controversia en la que Colombia actuó como demandada. Posteriormente, en el marco de la modificación normativa del artículo 5 del Decreto 1244 de 2021 que modificó el artículo 17B del Decreto 4085 de 2011, se subraya la importancia particularmente en su función de:

*1. Coordinar la defensa del Estado colombiano **en todas las etapas** de las controversias que se adelanten en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión. (Destacado fuera de texto).*

De esta manera, se ampliaron las funciones de la DDJI para incluir entre sus competencias la etapa de arreglo directo y permitirle adelantar acciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, en aras de salvaguardar la protección efectiva del patrimonio público.

Adicionalmente, en este momento el portafolio de arbitrajes de inversión a cargo de la Agencia es el más alto que se haya tenido, por lo que se requiere un profesional que apoye en esta materia.

1.1. Portafolio actual de controversias de inversión a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y equipo de defensa interno

Actualmente el portafolio de Colombia en arbitrajes de inversión está conformado por **19** controversias internacionales activas y **16** controversias en etapa pre-arbitral a cargo de la Agencia, así:

- **En Etapa Arbitral: (13)**

1. Glencore International A.G. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/21/30)
2. Sea Search Armada LLC c. República de Colombia (Caso CPA No. 2023-37).
3. Canal Extensia S.A.U. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/23/1)
4. Glencore International A.G., C.I. Prodeco S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones de la Jagua S.A. c. República de Colombia (V) (Caso CIADI No. ARB/23/50)
5. InfraRed Infrastructure RAM GP Limited, InfraRed Infrastructure RAM LP e InfraRed Infrastructure RAM, S.L. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/24/3)
6. Continental Gold Inc. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/24/25)
7. Maritime Archaeology Consultants Switzerland c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/25/4)
8. Centauro Capital S.L.U. y Natanor XXI S.L.U. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/25/5).
9. Amec Foster Wheeler USA Corporation, et al. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/25/16).
10. EDPR c. República de Colombia (Caso CIADI No. 25/53)
11. Termocandelaria Power S.A. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/26/20).
12. John Wood Group Limited v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/26/25).
13. AngloGold Ashanti plc and AngloGold Ashanti UK Colombia Holdings Ltd v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/26/29).

• **En Etapa Post-Laudo: (6)**

1. Telefónica S.A. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/18/3)
2. Eco Oro Minerals Corp. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/16/41)
3. Ángel Samuel Seda y otros c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/19/6)
4. Glencore International A.G., C. I. Prodeco S.A., y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. c. República de Colombia (II)(Caso CIADI No. ARB/19/22)
5. South32 SA Investments Limited c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/20/9)
6. Amec Foster Wheeler USA Corporation, Joint Venture Foster Wheeler USA Corporation and Process Consultants, Inc., y Process Consultants, Inc. c. República de Colombia (Caso CIADI No. ARB/19/34).

• **En Etapa Pre Arbitral: (16)**

1. South 32 (Reino Unido)
2. Odebrecht (España)
3. Uber (EE. UU.)
4. José Ignacio Acero (España)
5. CB&I (EE. UU.)
6. South 32 – energía (Reino Unido)
7. WOM (Suiza)

8. Glencore VI (Suiza)
9. LNWI (EE. UU.)
10. Infrared (España y Reino Unido)
11. Copasa (España)
12. Aenza (Perú – Alianza del Pacífico)
13. Simit Gadd
14. Glenfarne y Enfragen
15. Gilead Sciences
16. Sun Valley Investments & Mineros S.A.

El equipo de arbitraje de inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformado por los siguientes profesionales:

- Leonardo Beltrán Rico, Experto G3-07
- Juanita Camargo, Experto G3-07
- Camila Salwa Cano Suárez, Experto G3-06
- Santiago Díaz Cediell, Experto G3-03
- Juan Sebastián Torres Oliver, Experto G3-03

El equipo de arbitraje de inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformado por los siguientes profesionales:

- Andrés Darío Sarmiento Lamus, Experto G3-07
- Leonardo Beltrán Rico, Experto G3-07
- Juanita Camargo, Experto G3-07
- Camila Salwa Cano Suárez, Experto G3-06
- Santiago Díaz Cediell, Experto G3-03
- Juan Sebastián Torres Oliver, Experto G3-03
- Camila Prada, Experta G3-02

El equipo de arbitraje de inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformado por seis (7) profesionales que disponen de una experiencia variada, pero en todo caso insuficiente para atender las diecinueve (19) controversias arbitrales de inversión activas y las dieciséis (16) controversias en etapa pre-arbitral a cargo de la Agencia, además de las eventuales actividades y/o tramites adicionales que puedan surgir en atención de los demás asuntos que son competencia del Grupo Interno de Trabajo de Arbitrajes de Inversión y Procedimientos ante Jueces Internacionales y Extranjeros, detallados a continuación:

1. *Ejercer la función de apoyo de las entidades públicas que así lo soliciten, en procedimientos ante jueces internacionales y extranjeros.*
2. *Conocer y atender las notificaciones de controversia o intención presentadas por inversionistas extranjeros de conformidad con los tratados vigentes.*
3. *Asesorar al Director General y al Director de Defensa jurídica Internacional en relación con la atención de las controversias de inversión en la etapa pre-arbitral,*

- incluyendo mediante la formulación de estrategias de arreglo directo.*
- 4. Proponer estrategias de defensa en articulación con las entidades públicas relevantes para cada procedimiento.*
 - 5. Informar al Director General, el Director de Defensa jurídica Internacional y la Secretaria General acerca de las obligaciones financieras derivadas de los arbitrajes de inversión de los que Colombia es parte.*
 - 6. Adoptar acciones dirigidas a la satisfacción de las obligaciones financieras derivadas de los arbitrajes de inversión de los que Colombia es parte.*
 - 7. Realizar una vigilancia constante de los asuntos ante tribunales internacionales de inversión, jueces internacionales o jueces extranjeros a cargo de la entidad.*
 - 8. Desarrollar las actividades requeridas para asegurar el cumplimiento del calendario procesal en asuntos ante tribunales internacionales de inversión.*
 - 9. Requerir, recopilar, analizar y consolidar la información y los insumos de trabajo suministrados por las entidades y dependencias del Estado, con el fin de atender los hitos relevantes de conformidad con los calendarios procesales de los arbitrajes de inversión.*
 - 10. Proponer al Director General y al Director de Defensa Jurídica Internacional fórmulas de arreglo directo y otros mecanismos alternativos de solución de controversias en etapa arbitral, teniendo en cuenta la normativa legal vigente.)*
 - 11. Asesorar al Director de Defensa Jurídica Internacional en la definición, en coordinación con la Dirección de Políticas y Estrategias, de lineamientos de prevención del daño antijurídico en relación con causas recurrentes de litigio internacional.*
 - 12. Identificar riesgos de daño antijurídico por violación de estándares internacionales de inversión derivados de decisiones y actuaciones de las entidades públicas en las tres ramas del poder público, y en el nivel nacional y territorial.*
 - 13. Elaborar los documentos que, en relación con asuntos ante tribunales internacionales de inversión, jueces internacional o extranjeros deban suscribir el Director General o el Director de Defensa Jurídica Internacional.*
 - 14. Elaborar conceptos en relación con los proyectos de pactos arbitrales de alcance internacional a incluir en contratos estatales.*
 - 15. Apoyar a las entidades públicas que así lo soliciten en el análisis de candidatos a árbitros en tribunales internacionales.*
 - 16. Aportar a la Oficina Asesora Jurídica los insumos necesarios para dar respuesta a requerimientos de información relacionados con asuntos de competencia del grupo de trabajo.*
 - 17. Revisar [os proyectos de reforma o producción normativa relevantes para las competencias del grupo de trabajo.*
 - 18. Asesorar al Director de Defensa Jurídica Internacional en la definición de actividades para [la elaboración del Plan de Acción Institucional con miras a desarrollar los objetivos estratégicos de la entidad.*
 - 19. Desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional en los asuntos de competencia del grupo de la coordinación.*
 - 20. Poner en marchas las acciones de mejoramiento y correctivas que sean*

necesarias de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.

21. *Presentar los informes y demás documentos que sean requeridos por la Dirección General de la Agencia o el jefe inmediato, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas, en los términos y oportunidad requerida de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y normas vigentes.*
22. *Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional en los asuntos de competencia del grupo de trabajo.*

Además, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional recibe constantes requerimientos en relación con proyectos de reformas normativas en sectores claves de la economía, así como solicitudes de acompañamiento en relación con alertas tempranas de controversias con inversionistas extranjeros y debe fortalecer su programa de prevención del daño antijurídico internacional, actividades que demandan atención por parte de los funcionarios de la Dirección.

Asimismo, se destaca que la controversia iniciada por Sea Search Armada LLC reviste una especial novedad y complejidad por versar sobre autorizaciones emitidas por la Dirección General Marítima, y el alegado denuncia del pecio del Galeón San José en 1982.

Por último, el equipo de arbitraje internacional de la Agencia tiene una participación significativa en las sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo III de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Estas actividades requieren investigaciones complejas en el contexto de los principales avances en el arbitraje entre inversores y Estados a nivel internacional.

Por lo tanto, es fundamental contar con profesionales que participen en las sesiones y brinden apoyo a la Dirección en la consulta, análisis de información y elaboración de resúmenes de las posiciones de otros Estados y documentos presentados en el marco de las negociaciones internacionales que tienen lugar en el Grupo de Trabajo III de la CNUDMI sobre la reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversores y Estados.

De acuerdo con lo anterior, para la efectiva coordinación de la defensa jurídica del Estado colombiano, en el marco de las actividades de articulación que adelanta de la DDJI en las controversias internacionales de inversión, y dada la complejidad y el cuidado que implica la estructuración de una estrategia jurídica sólida a partir de un análisis exhaustivo de doctrina, tratados y acuerdos que regulen la materia, se debe mantener el equipo actual y, adicionalmente, se requiere contratar con un profesional que, entre otras cosas, acompañe jurídicamente a la ANDJE en la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y de igual forma se espera que el profesional apoye en la elaboración de lineamientos de prevención.

Los arbitrajes internacionales de inversión contra el Estado colombiano involucran un cruce complejo entre los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico interno (derecho constitucional, administrativo y territorial).

Es indispensable contar con un canal técnico especializado para el relacionamiento con las víctimas en el territorio, garantizando que las estrategias estatales respeten los estándares de derechos humanos y reparación.

Teniendo en cuenta eso, se identifica la necesidad de contar con un profesional especializado que brinde apoyo jurídico técnico para el análisis de cuestiones de derecho nacional relacionadas con los arbitrajes internacionales de inversión, así como para fortalecer la articulación interinstitucional con entidades territoriales y el relacionamiento con las víctimas en el marco de las estrategias territoriales lideradas por la ANDJE.

Lo anterior obedece a que la Entidad no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para atender la creciente demanda de acompañamiento jurídico y de coordinación territorial que exige la adecuada prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses del Estado colombiano en controversias internacionales de inversión. Estas actividades requieren un conocimiento especializado en derecho público, inversión extranjera y arbitraje internacional, así como competencias para realizar interlocución institucional y territorial de alto nivel. La planta de personal de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional es limitada frente al volumen, sofisticación y dispersión geográfica de los casos actuales.

En consecuencia, la DDJI requiere contratar un profesional capacitado que preste servicios de asesoría jurídica y acompañamiento técnico para: (i) apoyar el análisis de asuntos de derecho interno con incidencia en los arbitrajes de inversión en curso; (ii) contribuir a la articulación entre la DDJI y las entidades territoriales involucradas en hechos relevantes para dichas controversias; (iii) apoyar el relacionamiento y atención a víctimas en el contexto de las estrategias territoriales adelantadas por la ANDJE; y (iv) fortalecer la identificación de riesgos y contingencias derivadas de actuaciones de autoridades territoriales que puedan impactar la responsabilidad internacional del Estado.

La vinculación de esta profesional permitirá que la coordinación y los equipos sustantivos de inversión cuenten con un soporte técnico más robusto que facilite la toma de decisiones estratégicas, la consolidación de insumos jurídicos y la mitigación de riesgos asociados a controversias internacionales de inversión con componentes territoriales. Asimismo, posibilitará una intervención oportuna y articulada con las entidades territoriales, en coherencia con las líneas de prevención del daño antijurídico trazadas por la Agencia.

Ahora, respecto del Decreto 0618 de 2026 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, en el que se establece lineamientos estrictos sobre contención del gasto y uso racional de los recursos públicos; la necesidad planteada, el objeto y las actividades del contrato se han estructurado bajo tales criterios de austeridad.

La presente contratación se ajusta a los lineamientos del Decreto 618 de 2026, toda vez que los servicios profesionales a contratar son estrictamente indispensables para el cumplimiento de las metas misionales de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en materia de arbitrajes de inversión. El objeto contractual no puede ser asumido por el personal de planta debido al volumen y alta especialización requerida, garantizando así que no existe duplicidad de funciones y que se optimizan los recursos de funcionamiento bajo criterios de estricta necesidad y economía.

En observancia de lo contenido en la Circular Externa 03 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, relativa a los lineamientos para prevenir la configuración del contrato realidad, debe precisarse que la necesidad planteada en el presente estudio corresponde con una actividad temporal y excepcional, toda vez que depende de la demanda y de los tiempos de los procesos arbitrales internacionales que atiende la Agencia, los cuales exceden la capacidad organizativa y funcional de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.

De manera excepcional, la contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito exclusivo de verificar la correcta ejecución de este, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual; respecto de la ejecución de sus obligaciones. No se requiere que la profesional cumpla horario alguno y por ello gozará de autonomía e independencia en la ejecución del objeto contractual. De otro lado, no se requieren productos ya que los informes, serán parte de los documentos que por su naturaleza se emitan dentro de la ejecución de las actividades.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 en el ítem **324**.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional para el análisis de cuestiones de derecho nacional

relacionadas con arbitrajes internacionales de inversión, el apoyo en la articulación interinstitucional con entidades territoriales y el relacionamiento con las víctimas en el contexto de las estrategias territoriales adelantadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

2.3 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ¹ SI_____ NO_x____
- b) Compra de un activo intangible ² SI_____ NO_X_____
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI_____ NO_X_____
- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI_____ NO_X_____

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar jurídicamente a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en el análisis de normas y jurisprudencia nacionales relacionadas con los arbitrajes internacionales de inversión, la defensa del Estado y la prevención del daño antijurídico.
2. Apoyar la estructuración, revisión y fortalecimiento de las estrategias jurídicas para la defensa del Estado en controversias internacionales de inversión, en coordinación con las dependencias de la Agencia y las entidades públicas involucradas.
3. Elaborar conceptos, memorandos, matrices, relatorías y demás insumos

Activo: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados. Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

¹ **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

² **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

jurídicos requeridos para el análisis y seguimiento de los asuntos relacionados con el objeto contractual.

4. Apoyar a la DDJI durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos asignados por la supervisión.
5. Participar en reuniones, mesas de trabajo y espacios técnicos convocados por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional o por la Agencia, brindando el apoyo jurídico requerido.
6. Apoyar la coordinación y articulación interinstitucional con las entidades nacionales y territoriales involucradas en los arbitrajes internacionales de inversión y en las estrategias territoriales adelantadas por la Agencia.
7. Apoyar la formulación e implementación de estrategias territoriales de presencia y acompañamiento institucional, incluida la divulgación de la oferta de la Agencia y el relacionamiento con las víctimas y demás actores relevantes.
8. Realizar, previa autorización del supervisor, los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las actividades territoriales relacionadas con el objeto contractual.
9. Presentar los informes mensuales y las cuentas de cobro y demás documentos, en los eventos y términos requeridos por el supervisor.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

- 10.** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
- 11.** Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
- 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
- 13.** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
- 14.** Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.
- 15.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
- 16.** Notificar a su supervisor, los accidentes ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
- 17.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 18.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 19.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 20.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. (en caso de aplicar).
- 21.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 22.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
- 23.** En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.

24. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.

25. Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.

26. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector emitido por la AGENCIA.

27. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Ejercer el control correspondiente sobre el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.

3. Suministrar al Contratista todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental, en caso de requerirse.

6. Afiliar al Contratista al Sistema de Riesgos Laborales, conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, y en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa y la causal que se invoca para contratar directamente es la siguiente:

☒ Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la AGENCIA, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 JUSTIFICACIÓN

Conforme se puede establecer, el objeto a desarrollar consiste en un servicio de apoyo a las actividades que desempeña la Dirección de Defensa Jurídica Internacional para lo cual se requiere una persona que acredite los requisitos académicos y experiencia profesional establecidos por la Resolución No. 719 de del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con la necesidad planteada en el presente estudio previo.

Fundamentados en dichos criterios la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la prestación de servicios profesionales, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

«Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.»

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.»

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las

disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los requisitos definidos en la línea 8 del artículo primero de la Resolución 719 de 2023 *"Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se definen los criterios para su aplicación"* así:

Académicos y de experiencia (LÍNEA 8 – RESOLUCIÓN 719 DE 2023)

- Título Profesional, especialización y 42-46 meses de experiencia profesional.

JOHN JOTA JAIMES CARRILLO, es abogado de la Universidad de la Costa, Magister en Derecho con énfasis en Derecho Público, Especialista en Gestión de Entidades Territoriales y Especialista en Notariado y Registro. Adicionalmente cuenta con más de 46 meses de experiencia profesional. Durante su trayectoria ha estado vinculado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), Instituto Nacional de Vías (INVIAS), Ministerio del Interior, Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras entidades del orden nacional y local.

Con fundamento en lo anterior, es viable concluir que el abogado **JOHN JOTA JAIMES CARRILLO**, es un profesional idóneo que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo.

La Agencia, en cumplimiento de la Directiva 001 del 04 de enero de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, ha implementado las medidas necesarias para prevenir el contrato realidad, realizando la pedagogía correspondiente con los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos celebrados.

En las vigencias anteriores, **JOHN JOTA JAIMES CARRILLO** suscribió tres contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
037-2026	JOHN JOTA JAIMES CARRILLO	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional

			para el análisis de cuestiones de derecho nacional relacionadas con arbitrajes internacionales de inversión, el apoyo en la articulación interinstitucional con entidades territoriales y el relacionamiento con las víctimas en el contexto de las estrategias territoriales adelantadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
035-2025	JOHN JOTA JAIMES CARRILLO	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la DDJI en materia de prevención del daño antijurídico internacional y de apoyo a la gestión del Director del área para el análisis de asuntos relacionados con las peticiones y casos que cursan en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
125-2024	JOHN JOTA JAIMES CARRILLO	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales jurídicos para realizar las actividades de evaluación y seguimiento a cargo de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia.

5.1. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

A continuación, se detallan contratos previamente suscritos en la dependencia, que comparten una finalidad similar a la que se plantea en la presente contratación. En el análisis de este contrato, se evidencia que la AGENCIA ha expresado en las vigencias anteriores la necesidad de contar con profesionales en derecho para respaldar las actividades relacionadas. Aunque el objeto, obligaciones y monto varíen según el perfil específico establecido, la contratación está vinculada al mismo proceso y sus diversas fases, lo que sustenta la continuidad de la presente necesidad de contratación:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO
027-2021	YADIRA	DIRECTA	Prestar servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento

	CASTILLO MENESES		para apoyar la coordinación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales.
029-2022	YADIRA CASTILLO MENESES	DIRECTA	Prestar servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la coordinación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales.
124-2023	MANUELA SOSSA SÁNCHEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la articulación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales
019-2024	MANUELA SOSSA SÁNCHEZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la articulación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales.
054-2024	DIEGO ANDRES GONZALEZ MEDINA	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la coordinación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales.
110-2025	SEBASTIAN SALAZAR CASTILLO	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a la gestión del Director de DDJI en materia de prevención y resolución de disputas de inversión extranjera.
145-2025	DANIELA VELASQUEZ SARMIENTO	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la gestión de los arbitrajes de inversión en contra de la República de Colombia, particularmente en relación con disputas de origen contractual, así como en la elaboración de lineamientos de prevención.
048-2025	MANUEL ESTEBAN TAMAYO RAMIREZ	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico y coadyuvar en el seguimiento administrativo en las actividades de articulación necesarias para la defensa internacional del Estado colombiano en el marco de las controversias internacionales de inversión.

045-2025	CRISTIAN JAVIER FREIRE HOLGUIN	DIRECTA	Prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y acompañamiento para apoyar la articulación de la defensa internacional del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión y controversias comerciales internacionales.
-----------------	-----------------------------------	---------	---

En los referidos contratos no se reportaron novedades que impliquen la consideración de riesgos o condiciones especiales para la presente contratación.

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado por la entidad a través de contratistas, dado que la planta de personal de la Entidad no cuenta con profesionales suficientes en aras de obtener una óptima gestión de la DDJI.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

6. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato por servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con el perfil definido, la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad de conformidad con la dispuesto en la Resolución No. 719 del 2023 *"Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se definen los criterios de su aplicación"*.

7. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del

artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, **la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI) en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual** llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	20 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Nota: la vigencia de la garantía única de cumplimiento deberá ser actualizada tras el inicio de ejecución de actividades del contrato cuando sea necesario.

9. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2026 de: *"Promover la efectividad de la defensa del litigio."*

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

12. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: en mensualidades vencidas correspondientes a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar; el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

La Agencia pagará los gastos de desplazamiento nacionales e internacionales del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Agencia utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del Contrato y suscripción del documento contractual que así lo determine. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

13. PRODUCTOS/INFORMES

El CONTRATISTA deberá entregar para cada uno de los pagos los informes con sus respectivos soportes que den cuenta de las actividades realizadas, en los cuales se describan las actividades desarrolladas.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el Secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

15. LIQUIDACIÓN

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

17. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexa al presente estudio: matriz de riesgos.

Cordialmente,



YEBRAIL HADDAD LINERO
Director de Defensa Jurídica Internacional

Elaboró: Maria Andrea Valencia Rodriguez /Contratista DDJI
Revisó: Giovanni Aguirre/ Área Contractual